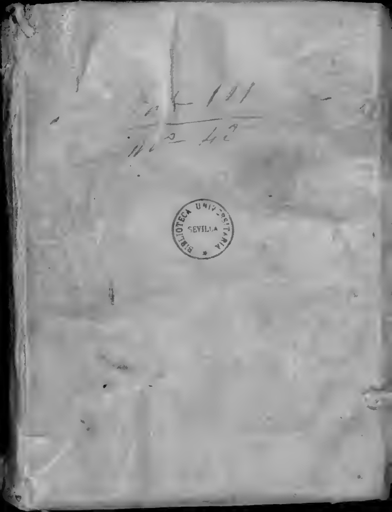


Indice

15. Sermon á S. Agustin predicado por Fr. Juan de los Angeles = Sevilla = Lyra = 1623.

16. Ydem á Sto. Thomas de Cantuaria, por Fr. Miguel de la Vega. Granada = Fernandez = 1629.

17. Ydem por el Patronato de Santiago, por D. Hernando Cano de Montoro = Sevilla = Cabrera = 1628.

18. Ydem por D. Juan Ciron a la Assumpcion de N. S.= Granada = Lorençana = 1629.

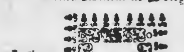
19. Ydem en la Canonizacion de Sta. Teresa de Jesus por Fr. Bartolome de Loaisa = Cordoba = Cea = 1652.

EXORTACION AL REYNO DE PORTVGAL,

PERSVADIENDOLE BVELVA a la obediencia de su Rey, y Señor Natural, Don Felipe Quarto nuestro Señor,

ESCRITA

POR EL LICENCIADO D. MANVEL Franco de Cora y Baamonde, Cauallero de la Orden Militar de Avìs.



Año 1658.



CON LICENCIA.

En Seuilla por Iuan Gomez de Blas, Impressor mayor de dicha Ciudad. Vendese en calle de Genoua.

Exortacion al Reyno de Portugal.



ECò nuestro primer Padre persuadido de vna muger y vn Demonio, desobedeciendo a su Rey y Señor; y aunque reconociò el yerro cometido, fue tal su ignorancia, que no supo arrepentirse, retirandose de la vista de su Dueño; pero experimentando las penalidades ocasionadas del sucesso, del qual (segun le auian assegurado los que le persuadieron al pecado) esperaua engañado grandes felicidades (*eritis sicut Dij*) se dexò estar en su vergonçoso retiro tan sossegado, que obligò a Dios (viendo lo poco que solicitaua el perdon de la culpa cometida) a venir a buscarle, dandole repetidas vozes: *Adam, vbi es?*

Llamarle su Divina Mageſtad, no ignorando el sitio donde estaua, fue representarle la miseria de su estado, y persuadirle al arrepentimiento de la culpa cometida; lo mismo que dezirle: Si vès que por auerme desobedecido, no solo no te hallas mejorado, sino q̃ experimentando todo lo miserable, te has sugetado a tantas desdichas, dōde estàs que no te desengañas, y de essa desnudez en que te hallas no sales a arrepentirte, para bolver a mejorarte?

Considerando, pues (ò Luso!) el Letargo tan dilatado de la culpa en que estàs adormecido, te repite las mismas vozes en nombre de Felipe Quarto el Grande, tu verdadero Rey, y Señor, vn hijo tuyo lastimado de las calamidades y molestias en que te hallas, por la desobediencia, y Rebelion cometida. Donde estàs, que no sales a lograr en la clemencia de Principe tan generalmente piadoso, los vtiles efectos de tu arrepentimiento?

Vna voz Satanica te prouocò a desobedecer a tu verdadero Principe. Lo convidado de vn Demonio te incitò a rebelarte cōtra vn Monarca, cuyo Abuelo, y Padre (auiendote sacado del Caos de la miseria) te adornò con tantas prerrogatiuas de lo excelente, que eras el Benjamin de las Españas, embidiado de todos los Reynos de su Corona: y mal satisfecho de la felicidad que gozauas (como te representarè adelante) anhelaste la Soberania, pareciendote te eximirias (consiguiendola) de las calamidades de el tiempo. Pero si tan al contrario de lo imaginado padeces las inconstancias de la fortu-

na, donde estàs, quē arrepentido no te resueluez valeroso a sacudir el yugo de los que te engañaron, persuadiendote al desatino come-tido, solicitando por este medio el perdon de tu culpa: porque la piedad de tu verdadero Principe, de cuya obediencia te eximiste, te lo assegura en tantas vidas perdonadas de conspiradores contra sus Reynos? Atiende al exemplar del año passado de Olivencia, el afecto con que encargò a todos los Cabos de su Exercito, se portassen con tus hijos con toda clemencia y agassajo, tratandolos, no como vassallos Rebeldes, sino como hijos obedientes. Mirate privado de la mejor parte de España, mal recebido de todo el Orbe. No te engañe verte asistido de los Enemigos de esta Corona; porque es infalible ser la lisonja que te hazen encaminada solamente a sus interesses particulares, y en faltando estos, te negaràn todo genero de asistencias.

Tiene dos disculpas el pecado. Natural la vna, que procede del fomes de la carne. Accidental la otra, que se forma de aquella apariencia de bien reconocido de la voluntad. Entrambas, si no se interpone el arrepentimiento, no solo no logran la escusa, sino aumentan infamemente mas la culpa con vituperio de lo entendido; y interpuesto aquel, no solo pierden el afrentoso nombre que tenian; pero son laureles con que se coronan sienes, originandose de esto los agrados que redundan a Dios de la culpa llorada. Por la contumaz se vio con la espada en la mano consumir con plagas Egypto, y con fuego Sodoma, cosa tan agena de su piedad Diuina, que quando se le representò el castigo de Iudas, lo advierte con muestras de dolor intrinseco *vè autem*, pronunciando el *vè* entre solloços arrancados del alma. Y el castigo merecido de la culpa de Adam, precedio el *pœnitet me fecisse hominem*, mostrando con el dolor la congoja (hablando a nuestro modo) que sentia de auerle de castigar, por lo pertinaz de arrepentirse: *Excitatus est tamquam dormiens Dominus*, dize David en el Psalmo 77. Leuantose Dios para castigar, como despierto devn grande sueño, y dize Theodoreto, que hablò el Profeta Rey con grandissima propriedad; porque quando Dios sufre ofensas, toleralas como si durmiera, y no las viera, ni oyera; y quando castiga, es como si no estuuiera del todo despierto. Y si aun estos visos de misericordia en los castigos se reconocen en lo contumaz de vna culpa, que serà en lo arrepentido della? Que le provoca a exercer su infinita piedad, y misericordia? Esta es la razon que tuuo el mismo Profeta Rey, para atribuir su culpa, quando llorada a grandezas de Dios por lo que se acredita-

va,

va, perdonandola de misericordioso: *Tibi soli peccaui.*

Tu Luso cometiste el pecado, o fuesse flaqueando enlo enten dido (como humano) o reconociendole apariencias de ventajas, en imaginadas conveniencias. El tiempo con inclemencias, y la experiencia con desdichas, te han mostrado que erraste, no lo vès? Pues luchando con las vltimas miserias, te hallas precipitado en el abismo de tus infelicidades, careciendo de aquel sossiego con que sin ahogo gozauas lo afluente de tus miesses, lo pingue de tus ganados, lo vistoso, y seguro de tus campos, lo regozijado de tus festiuidades, logrando las tus hijos todos en gustosa compañia de sus consortes, y hijos lo deuoto de tu piedad (desacreditada por tu culpa oy entre las Naciones de la Europa) lo licencioso de discurrir, y desfrutar toda España. Hallaste oy restringido en tu corto Rincon, sin gozar de nada de lo referido, con la grande ocupacion, y molestia de vna guerra, cuyo futuro fin (si hemos de juzgar naturalmente) nunca puede ser feliz [medidas tus limitadas fuerças con las de vn Monarca tan poderoso) que es precisso concurran todos sus Reynos al castigo de tu contumacia. Hallaste (aun dentro de ti mismo) acechado por los que sigues (que siempre viue desconfiada la introduccion de vna Rebeldia) no auiendo en ti palabra, ni obra que no te haga criminoso; porque si muestras inclinarte a Castilla, cortan las cabeças mejores de tus hijos con voz de conspiracion; si no aplaudes sus disposiciones y designios, te tienen por sospechoso; si las aplaudes, ni por esso te libras de la misma sospecha, presumiendo que en lo adulado disfraças lo mal satisfecho. Supeditado te vès por todos caminos, gouernado por vna muger Castellana, vassalla de tu verdadero Principe, y de los principales que le assisten, que, ò fueron criados de la Casa de Vergança, ò del numero de los conjurados que te obligaron a negar la obediencia a tu dueño: que vnos, y otros lleuados de la ambicion de sus proprias y imaginarias conueniencias, te persuaden a tu contumacia. Considera, depuesta la passion, si es mejor la sugecion deste gouierno que lograr en tu arrepentimiento los vtilissimos efectos de la Catholica piedad de tu verdadero Principe, librãdote con esso del tropel de las molestias y desdichas que dentro de ti mismo ellas oy experimentando.

Considera lo falso de los fundamentos que te propusieron para persuadirte a la separacion de essa Corona, y para conseruarte en tu Rebeldia. El primero fue, publicar por milagro verdadero el braço desclauado de la Cruz de aquella Sagrada Imagen, quando

el

el Prelado de la Iglesia Cathedral de Lisboa (vno de los conjurados) andaua provocando tus hijos a la desobediencia de tu Principe, siendo constante ser disposicion del mismo Arçobispo, para provocar mas el pueblo, como muchos que se hallaron presentes lo han declarado. El otro fue manifestar, que aquel hijo tuyo que intentò, a precio de su vida, redimirte de la vexacion en que te hallauas (por medio de vn carabinaço) se le puso vna nube delante de los ojos al tiempo de la execucion. No reparas, que quando por medios ordinarios se puede conseguir el efecto de qualquiera accion, que no permite Dios milagros para ello? Demas, que si la Rebelion estaua ya executada al tiempo del supuesto milagro, y conseguida quando el suceso, venia a ser superflua esta marauilla, y no cabe en Dios superfluidad alguna: quanto mas, que el desclavarse el braço de aquella santa Imagen, quando fuera (como se quiere persuadir) por virtud superior, por lo equivoco del milagro; assi como lo aplicaron los sediciosos a pronostico fauorable de su Rebelion, como que les daua la mano para fauorecerlos; tambien podemos entender (y con mas fundamento) la desclauaua para castigar en ellos la injusticia que cometian: pena merecida de su manifiesta desobediencia. No advierites lo falso deste fundamento, siendo lo mismo el otro, en el qual es cierto se lo leuantaron al difunto; porque en esta Corte declarò èl proprio, que la mala disposicion que traia el Rebelde suspendio la execucion del intento.

Pero dado que acredites estos embustes, y que quietan persuadirte, como ellos publican, que Dios te ha dado Rey a parte, y te le concerna a peticion de todos tus hijos, que ha muchos tiempos que con afectuosas ansias se lo pedian. Advierte (ò Luso!) que muchas ve zes es lance de la Iusticia Diuina, condecender Dios con la importunidad de vna rogatiua injusta. Repara en el sucesso de Samuel, quando el Pueblo Israelitico, estando por èl gouernado, y reconociendole por su Principe, y Cabeça, pidieron Rey, que querià fer como las demas Naciones. Peticion, que segun el Abulense, fue mas hija del apetito que de la razon, si bien ellos lo disfraçauan con el zelo de estar mal gouernados; pero èl mismo resuelue, que esto fue mas ocasion para pedirle, que fundamento para tenerle, valiendose de aquel pretexto para disfrazar su malicia; y que la causa impulsiua era muy diversa, pues toda su mira se fundaua en sus conueniencias particulares. Finalmente concediole Dios Rey, como deseauan, y como lo pedian, ajustado a tus designios. Saul, vn hombre rustico, de limitado juyzio, muchas fuerças, y robustez, y todo nada,

ña: y con èl, dentro de breue termino, fueron tantas las dissensi ones, injusticias, robos, y confusiones, que todo se perdia a ojos vistos, y en todo el Reino no auia mas que molestias, y vexaciones. Entra en este pleyto Osseas cap. 13. por parte de Dios, y como haziendo burla dellos, les pregunta. Como os va Israeliticos con el nueuo Rey que perdisteis? Es buena la resolucion que tomasteis, y eleccion que hizisteis? Es mejor gouernarse por la aficion propria, que por la razon? *vbi est Rex tuus? nunc saluet te, &c.*

Admiranse los Expositores Sagrados, explicando aquel lugar de el Exodo cap. 32 quando el pueblo amotinado le dixo a Aron les diesse Dios que los guiasse: condecendiendo con su importunacion, le fabrico el Becerro de sus mismas joyas, el qual al instante adoraron. Bien reconocian, y no ignorauan, que aun ayer era aquel Dios vn pedaço de metal de las arracadas de sus mugeres, sin tener diferencia alguna, mas que auerle echado en el fuego, y dadole alguna buelta; y con todo le adoran por Dios. Gran fuerça de la ambicion imaginada! Que vn hombre (ò Luso!) que antes de coronarle era vn pedaço de metal, que no le estimauan tus hijos, ni tratauan, por parecerles ser tan buenos como èl, cō vna buelta que le dieron, al instante le siruieron, veneraron, y adoraron, o por lo menos publicaron serle concedido por mano de Dios.

Adviertes (ò Luso!) en los sucessos referidos, si passa lo mismo dentro de tus vmbrales. Y assienta, que aunque te persuadan los sequaces de tu sedicion, con aparencias de que ha sido disposicion Diuina el darte Rey a parte, que serà para mayor daño tuyo, y no te dispōgas, ni permitas con este embeleco a perseuerar en tu yerro, repudiando la verdadera clemencia de tu verdadero Dueño, que oy mas que nunca (aunque con las armas en la mano) te està aguardando con los braços abiertos, no solo para perdonar tu culpa; pero para agradecer tu arrepentimiento con repetidos fauores y mercedes. No aduiertes, que es preciso se ofenda su Diuina Magestad, de que le tomes por instrumento de vna Rebelion tan notoria, y que no puede dexar de arruinarse edificio tan mal fundado? Desecha la passion propria, y reconoce en los efectos el castigo que ya experimentas de tu perseuerancia. Mira tus campos infructiferos, amenaçando esta ruina, ya por infestados de las huestes Castellanas, ya por lo impossible de quien los pueda cultiuar, por lo poco de tu gente, que con la ocupacion de la guerra falta para ello, y necessitado a mendigar de los Estrangeros el socorro de tus viveres, q̄ lloran en el ayre la llegada a tus puertos. Mira te priuado de

aque-

aquella seguridad, con q̃ en melosos cariños lográuas el pundonor de tus hembras, diuertida su modestia, y ocasionada su desconfiança con lo licencioso de la guerra, con lo libre delos soldados. Considera la constancia de tus varones tan atropellada por lo demasiado delos Ministros de tu Rebeliō. Lo pacifico y Ingenuo de tu virtud estragado, y descompuesto con lo facineroso de las armas. Lo funesto de tantas muertes, lo desamparado de tantos huerfanos, lo lugubre de tantas viudas de los que la guerra ha consumido, cuyos suspiros miserablemente confusos, y confusamente repetidos, denotan la grauedad de tu yerro. No reparas, que quando fuera disposicion Diuina encaminada a tu beneficio (como te quieren persuadir los sequaces de tu contumacia] que todas estas calamidades estan arguyendo lo contrario, y preuiniendote el castigo cierto de culpa tan patente?

No consideras lo horrendo della, reprobada tu desobediencia por el mismo Vicario de Christo, en diez y ocho años con tantos actos positiuos, negandote la Colacion de las Presentaciones de tus Prelados, hallandote [por esta causa) priuado de los frutos de aquel manantial Sagrado, siendo tus Incolas tan ciegamente apassionados, que se arrojan temerarios a disputar contra Pedro, y contra Dios, poniendo en question, con preuenido sequito, que puedes dentro de ti formar Prelados, vsurpando la jurisdicion Pontificia? Si tanto blasonas de Catholico, como ni al pensamiento permites semejante desatino? Que mas hizo Inglaterra, y otras Prouincias, que tanto vituperaste siempre por apartadas de la jurisdicion Apostolica? Mira peligrar lo constante de la Fè en lo arguitiuo de los Hereges, que con la demasiada permision que les has dado, se atreuen con vituperios sacrilegos, y pretextos de disputa, a desluzir lo inmaculado de tu Religiō. Repara en la indigna opinion que corre, de que admites dentro de ti las armas auxiliares de el mas detestable Herege que tiene oy el mundo. Atiende a los daños que de su comunicacion, y amistad comunicada, es preciso resulten en detrimento de la Religion Catholica que professas. Mira el exemplar executoriado este año en lo de Dunquerque, dōde los Hereges Anglicanos han obrado lo que sabe el mundo, y con lagrimas de sangre devia sentirlo la Christiandad, ocasionado todo de la comunicacion, y amistad que con ellos contraxo el Rey de Francia, desluziendo en esta accion el titulo insigne de Christianissimo, adquirido de sus esclarecidos, y generosos progenitores, con acciones gloriosissimas que obraron en conseruacion, y defensa

fensa de la Religion Catholica. Mira no te suceda lo mismo, y que por lo dudoso de conseruar tu contumacia, no pierdas de tu Corona la preciosa joya que mas la realça, y engrandece.

Todos estos riesgos a que te sugetas en esta accion, son efectos del yerro que cometiste, y de la desobediencia que executaste, cõ los quales procuro persuadirte al conocimiento, y arrepentimiento della.

Pondera, y carga la consideracion en lo que ha resultado de tu culpa, quebrantando en ella el inuiolable vinculo de la fidelidad, y omenaje, prometida vniformemente por todos los pueblos, en tan repetidas ocasiones, y con tantos juramentos a tus verdaderos Principes; y sino dime? No la prometiste a Felipe Segũdo, reconociendole por verdadero Rey y Señor natural, como nieto del Rey Don Manuel, entregandole las llaves de tus Ciudades? No te boluiste a ratificar de nueuo, celebrando el mismo acto con Felipe Tercero su hijo, quando fue a honrarte con su Real presencia? Y vltimamente no prometiste la misma fidelidad con todos Sacramentos, y juramentos de no violarla a Felipe IIII. el Grande, hijo y nieto delos dos? Pues como blasonãdo tus hijos de tã fieles, y leales a sus palabras, promessas, y omenajes, has permitido quebrantar la palabra, omenaje y fidelidad tan repetidas vezes prometida?

No te acordàras de aquel sucesso de tus Coronistas tan celebrado, que es vno de los blasones de que mas te precias, quando aquel fidelissimo hijo tuyo D. Martin de Freytas, que tenia de mano del Rey Don Sancho el Segundo (que llamaron Capelo) el Castillo de Coimbra en gouierno, y no quiso entregarle jamas a su hermano el Conde de Boloña, aun despues de estar reconocido, y cõfirmado ya Rey pacificamente de todo el Reyno, por auer muerto ya en Castilla el Rey Don Sancho su hermano, con cuya muerte parece cessaua la obligacion del omenaje prometido a su Rey, pudiendo entregar el Castillo a su hermano, sin que por esso quebrantasse la fidelidad prometida: no obstante se vino de Portugal a Toledo a la sepoltura del Rey Don Sancho, forçado de la obligacion, de la palabra, y omenaje prometida a su persona, y alli le entregò las llaves del Castillo que auia recebido de su mano?

Pues si para blason de tu fidelidad hazes tanto alarde de vn hombre que no quiso violar la palabra a su Rey aun despues de muerto, auiendo otro legitimo en el Reyno, respetando en la persona de el difunto la promessa que le hizo; como la niegas a la persona de tu verdadero Principe viuo? No vès, que cometes en esta accion el

horrendo crimen, y criminoso delito de perjuro, prevenido por derecho Diuino, y Humano su castigo, con tanta multitud de penas, no siendo la menor la de la infamia en que se incurre? No vès que manchas con esta accion la fidelidad antigua Portuguesa, acreditada cõ tantas, tã generosas, è Inauditas hazañas de tus passados? Viendo, pues, presencialmẽte las desdichas que padeces ocasionadas de tu inadvertida culpa: no dudaràs q̃ erraste? Y pues las miserias referidas te aduierten el yerro cometido; donde estàs que no solicitas los frutos saludables de tu arrepentimiento? No dexes peligrar en la contumacia lo entendido: logra del arrepentimiento los laureles, y serà tu culpa, no solo de conueniencia para ti por lo de perdonada; pero tambien para tu verdadero Principe, por lo que se precia de clemente y piadoso: y es indubitable, y en su Real nombre te lo asseguro que no solo cõseguiras el perdon de tu culpa; pero experimentaràs en repetidas mercedes, los efectos de su Real grandeza, y Christianissima piedad.

Mientras que el agressor no conoce lo infeliz que suele resultar del yerro cometido, perseverar en èl, podra ser omission originada del embelesamiento, y por tal menos culpable; pero despues de experimentado, perseverar aun, es vn genero de malicia, tan agena de lo racional, y tan extraordinaria, que aun los mismos brutos, llevados de su natural instinto, la reconocen. Que Cain perseverasse en el intento de executar la muerte del hermano, hasta las vistas con Dios, perverso fue, si bien la fuerça de la ira embidiosa lo podia hazer menos graue. Pero despues de sentir vna maldicion Diuina, y hallarse señalado por su mano con el yerro de la infamia? Perseverar aun en su yerro, sin querer arrepentirse? Negar el poder a Dios, y la misericordia? *Maior est iniquitas mea, quam vt veniam merear*; y desesperado huir del rostro de Dios, fue malicia tan bruta que vituperò lo racional.

Que tu (Luso) huuiesses pecado, y perseverasses mientras esperavas las conveniencias, y mejoras que con la mudança de Dueño te prometian los conspiradores, malo era, detestable fue; pero menos graue por engañarte la comodidad imaginada. Pero despues que lamentablemente experimentas las calamidades, y miserias que resultan de tu inadvertida perseverancia, desacreditas quanto entendido, y politico pudiera grangear tu arrepentimiento.

Ser malo por vtilidades, perverso es; porque nunca se deve procurar por medios pecaminosos; pero quando en lo temporal se grangee por ellos alguna conveniẽcia, serà ya de alguna suerte mas

apa-

aparente la disculpa en la opinion politica; pero si no, serà remata- do desatino, y detestable maldad, que ya que ofende al alma, no es de provecho al cuerpo.

Que Iudas vendiesse a Christo, fue la mayor de las maldades; pero con todo, hablando en terminos maliciosos, satisfaziendo a la ambicion perniciosa, cohonestò la accion por lo de interessada: pero arrojado el dinero, y perdida la vtilidad que esperaua perseue- rar ensu contumacia, y obstinacion, fue sin creditos de virtud desa- creditar torpemente la malicia misma. Y a experimentas (ò Luso!) que ni para el alma, porque te falta Dios en carecer del patrocinio cabal de su Vicario; ni para el cuerpo te ha seruido tu desobedien- cia de vtilidad alguna; antes, como vès, te ha ocasionado las penali- dades que padeces. Pues que quieres? A que aguardas? Quieres aca bar a manos de la desesperacion como Iudas? Pero porque no pa- rezca atropello las leyes, y razon dellas, condenando tu resolucion sin oyrte; pues segun derecho Diuino, y Humano, nadie inaudito deve ser condenad: harè fiel relacion, como hijo tuyo, de las ra- zones alegadas por los sequaces de tu sedicion, para que respondi- dos, vengas mejor en el conocimiento de tu yerro, y con èl admi- tas el arrepentimiento saludable de la culpa cometida.

Los fundamentos principales con que te persuadieron tus pue- blos a vna resolucion tan violenta como emprendiste, fue el prime ro, querer persuadirte que te tocaua el derecho de tu Corona ala Ca- sa de Vergança, y que devias boluer por èl.

El segundo, que te quebrantaua tus fueros.

El tercero, que te auia impuesto tu verdadero Principe intole- bles tributos.

El quarto, que estauas, quando en su Real obediencia, padecien- do grandes agrauios por las malas elecciones de Ministros que nombraua para tu gouierno Politico y Militar.

El vltimo, que tus conquistas se perdian por omission, y culpa de tu Principe.

Discurre (ò Luso!) en lo apocrifo destos fundamentos con que pretendieron persuadirte a la perseuerancia de tu yerro, y a pocos lances reconoceras lo fantastico dellos, quanto al derecho tantas vezes disputado de antiguos, y modernos, dexādo questiones, que no siruen mas que de confundir los discursos mas ajustados. Con- sulta los pareceres, y alegaciones de los mas doctos ingenios de tus Vniuersidades, que en tiempo del Cardenal Enrique se escriuierō, y hallarás por algunos dellos reprobado este imaginado derecho, y

 deci-

decidida esta questiõ en fauor de Castilla: pero doy que no lo fuera, y que la Casa de Vergança tuuiera alguna sombra de derecho a la sucessiõ de la Corona, podias tu ser Iuez desta causa con las armas, siendo meramente juridica y propria? No vès que te opones contra todo derecho Diuino y Humano, segun los quales nadie puede ser Iuez de su propria causa, ni aun de sus deudos, amigos y aliados, a vsurpar de golpe la Corona, para vn hombre, que assi èl, como sus ascendientes teconocio siempre todo el mundo exercer el fuero de vassallos, sin dar lugar a q̃ vn Principe soberano, pos seedor de buena fee, en setenta años, heredada de su padre, y abuelo fuesse oydo, gozando desde la cuna la possession de tu dominio, adquirida por naturaleza, y por consentimiento vniuersal de todos tus pueblos pacificamente, sin auer precedido duda, ni controuersia alguna que lo dificultasse? Y si reconocias algun derecho en la Casa de Vergança, como entonces lo reprobaste, eligiendo al bastardo D. Antonio? No se que juizio humano pueda dar salida a resolucion tan desatinada. Ya que te resoluias engañado a fauorecer esta pretension, pudieras como amigo, o como parte, con las armas en la mano, sin darle de golpe la Corona, solicitar la decision en juizio contraditorio ante Iuezes competentes, arbitros, o nombrados por el Pastor de la Iglesia: que aunque la grauedad desta culpa nunca pudiera dexar de ser grande, con todo pareciera menor? Y ya que en eximirte de la obediencia de tu Principe, imitaste a Cataluña, imitàrasla tambien en no coronar cabeça, pleyteando solamente este derecho, y la obseruancia de tus fueros: no vès que te engañaron? De lo incompatible y controuerso de los fundamentos con que te persuadieron, reconocerás con mas euidencia su engañò: porque si solo el zelo deste derecho te mouia, no necessitauas de otro motiuo, ni era question para decidirse por las armas. Si lo hiziste por las conueniencias que juzgauas te auian de resultar del sucesso, es precisso te lleuasses mas de lo ambicioso desta vtilidad imaginada, que del derecho que pensauas tocaua a la Casa de Vergança. Y finalmente, si te mouiste por las vexaciones que te referiã padecias, no vès que no era, ni ha sido este el medio de librarte de ellas, ni de alcançar las conueniencias que deseauas? No te lo ha mostrado la experiencia? Que felicidades has conseguido? De que vexaciones te has librado? No tienes oy mas pechos, y tributos que antes? No padeces la molestia de vna guerra dentro de tus vmbrales? En que se ha consumido, y consume tanta gente, y dinero, trocandose en vna inquietud intolerable el sossiego vniuersal en que viuian todos tus hijos?

Pero

Pero porque no te parezca me valgo solamente de generalidades; vengamos a lo indiuidual de el caso, y veamos, que vexaciones padecias con la vnion de Castilla, y dominio de tu verdadero Dueño. Lo primero era dezir, te violaua tus fueros, No los tenias de Reyno, como siempre tuuiste? Y aun con mas veneracion guardados que en tiempo de tus passados Reyes; pues ya por esta causa extinguió el Rey D. Iuan el Segundo la Casa de Vergança. No tenias separada tu Corona? Auianse derogado acaso algunos oficios della, o de la Casa Real, algunas inmunidades a los pueblos? No erã tus naturales Ministros en tu Consejo Supremo, que asiste en esta Corte? Los cargos de Generales, Capitanes, Vitreynatos, y demas ocupaciones desta calidad, no se proveian en tus hijos? Y los Arçobispados, Obispados, las Plaças de Iusticia, y gouierno, las Encomiendas, y todo lo demas de tu Reyno, consultado por tus mismos naturales, y confirmado siempre por tu Principe, que jamas se apartò del parecer de tus consultas? Y quando por algun accidente huuiesse alguna elecion no ajustada a tu gusto, esta quexa nũca devia ser dirigida contra tu verdadero Monarca, sino contra tus hijos, y Ministros. Lo procedido de las conquistas, y de las demas rentas tuyas no se gastaua, y consumia en ellas? Ay acto alguno de que se pruebe con verdad (desechada toda pasion) se valiesse Castilla jamas de vn marauedi tuyo para nada? Antes se hallarà gastaua muchos en la reducion de tus Plaças, que por mala disposicion de sus Gouernadores auias perdido. Acuerdare de las grandes Armadas, que con expensas, y a costa de la Corona de Castilla, se embiaron al Brasil, y en especial la que restaurò la Baia de todos Santos, conducida por el valeroso Don Fadrique de Toledo. Depone la pasion propria que te ciega, y conoceràs ser esto verdad infalible.

No era España mas de ti, que tu della? Tu logtauas a España, y ella no a ti. No gouernauan comunmente sus armas muchos de tus hijos? Y siendo esto lo de mas confidencia, y mas autorizado, eran por esso los mas venerados? Mira los grandes puestos en Flandes, Alemania, Italia, y España, de D. Felipe de Silua, del Marques de Castel-Rodrigo, de D. Francisco de Melo Cõde de Assumar, del Duque de Abrantes, y del Conde de Linares, gouernando con tanto aplauso las armas, y exercitos. Mira el Palacio Real ocupado siẽpre con hijas tuyas en seruicio de las Reynas de España: como tambien las dos Casas Reales llenas de hijos tuyos cõ diuersos oficios. Las rentas de España en poder de Portugueses: todas las Indias, y Estados desta Corona llenas dellos, donde son tan poderosos, y tan ricos,

vicios,que comprehenden sus caudales la mayor opulencia dellas.
A todo esto has visto que algun Castellano en tus tierras dominasse vn palmo dellas? Es esto quebrãtarte los fueros? Es esto violarte las inmunidades? Mira dentro de ti tus Familias tan crecidas con titulos, y honras, tantas Casas levantadas, tan soberana la Nobleza de tus Incolas. Repara, que en todo el discurso del Reynado de tus Reyes passados no llegan a igualar las gracias, y mercedes que dellos recebiste, a las que Felipe Quarto te ha hecho; y finalmẽte entre todos los Reynos desu Corona tu eras el q̃ gozauas la primogenitura. Es esto faltar a lo jurado? Es acaso; *Pater meus cœcidit vos in flagellis; ego autem cœdam vos scorpionibus?* Teniendo tantas razones para amar, y querer a tu legitimo Dueño, adulteras, y buscas razones aereas para ofenderle? Quando la muger de Putifar ardiendo en lasciuia incitaua al casto Ioseph a lo torpe de sus deseos, respondia el fiel vassallo; *Quo modo possum hoc malum facere contra Dominum meum.* Si me ha constituido mi dueño de esclavo su valido, de humilde honrado, de pobre administrador de su hacienda, como puedo con tantas razones para amarle, admitir otras para ofenderle? Si todas las conveniencias referidas gozauas en la obediencia de tu Principe, como adulteraste, y admitiste razones para desobedecerle? Y ya que ciego te precipitaste, como no te vales aora de la ocasion que te dà la mano para levantarte? Desengañate ya, y atiende a mis tiernas y amorosas vozes, nacidas de lo intimo del coraçon, que con ansias del alma solicita tu quierud, y eficaz remedio.
Al pretexto de los tributos que tus sequazes en sus manifiestos han publicado, te imponia tu Rey intolerables, aunque con lo advertido (de que mayores los padeces oy que entonces) pudiera satisfazerte. Quiero responderte a esta injusta queza con mas particularidad, para que del todo reconozcas tu engaño, y su malicia.
Doy que no fuera verdad, que te hallas oy con mayores cargas, y tributos, y que los de aquel tiẽpo molestassen mas a tus pueblos, nũca la Rebelion por esta causa pudo ser justificada, ni disculpable, aunque concurriessen las tres calidades q̃ los haze intolerables: porque para serlo, era menester q̃en la imposicion dellos concurriessen tre razones. La primera, la ociosidad, y poca necessidad del tributo. La segunda, la tenacidad del Principe en no querer desistir de su imposicion. La tercera, la quexa de los vassallos repetida vna, y otra vez a su Principe, con justificacion de lo grave de las imposiciones y de la impossibilidad de pagarlas.
Todas estas razones concurrieron para atreverse de rebelar el pue-
blo

blo Iraelitico: porque auiendo cargado ociosamente Salomon a los vassallos de pechos, para sustentar sus concubinas, y erigir Téplos, celebrar sacrificios a Idolos falsos, en tiépo de Roboan su hijo, se alteraron sus pueblos y quexandose de lo intolerable del yugo, le hizieron esta propuesta: *Pater tuus durissimum iugum imposuit nobis, tu itaque nunc imminue de Imperio patris tui, durissimo, & de iugo grauissimo, quod imposuit nobis, & seruiemus tibi.* Mal aconsejado el Principe, no solo no les concedio (el alivio que le pedian) sino que pertinaz tratò de aumentar el tributo, y en orden a esto les respondio con desabrimiento: *Ego autem addam super iugum vestrum.* Viendo, pues, los vassallos la sequedad, y aspereza de la respuesta, executaron al púto el Rebelion. Huuo en el caso ociosa carga de pechos, quexa justificada de vassallos, contumacia de el Principe en no resistir de su rigurosa porfia, lo que todo al parecer hazia la accion menos culpable?

Pero en tu Rebelion (ó Luso!) no incurrió ninguna de estas razones; algun pecho que te impuso tu dueño, y otros con que publican tus sequazes, intentò agrauarte, ademas de auer precedido para ello consultas y pareceres de hijos tuyos, no era ninguno de ellos ocioso, sino necessarios todos? No erá para defenderte de tus enemigos? No eran para las Armadas del Brasil, y demas conquistas tuyas? Si se imponian en orden a tu vtilidad, como podian ser ociosos y injustos? Las necessidades de los Reyes no son tan proprias suyas como de los vassallos? Y para remedio dellas suele ser justissima la carga del tributo; y quando es tan justificada, nóse deve rehusar: porque segun derecho natural y diuino, deven contribuir los vassallos al Principe que los defiende y ampara, trabajando para todos; y aun quando fuera para aprietos particulares de su Real persona, se le deuian; pues por la calidad de Señor se le deve todo reconocimiento, por gouernar obediencia, por la jurisdicion y poder de castigar, y perdonar, Amor, Temor, y Respeto; por premiar, honor, por defender las fuerças, la contribucion de los subditos. Estos son los fueros de la Real soberania, y la obligacion del vassallaje tan natural y comun, que no ha auido Nacion alguna, por barbara que sea, que lo ignore.

Hallase esta Doctrina calificada en las Sagradas letras, y en forma de precepto, intimada, y autorizada por Christo Señor Nuestro, quando mandó no dar, ni pagar, sino boluer al Principe lo que era suyo: *Quod est Cæsaris Cæsari, quod est Dei Deo, &c.* Y el mismo Iesu Christo no pagó al Principe temporal el tributo? Ofrecien-

dose

dole lo tambien para esse efecto vn pez en sus entrañas, como a su absoluto y verdadero Principe. Prouocar el pueblo a la resistencia de los tributos justificados, es encontrar la Doctrina Euangelica; pues aun quando los Fariseos propusieron esta question delante de Christo Señor Nuestro; *Dic ergo nobis, quid tibi videtur, licet censum dari Casari, an non?* No solamente resoluio la propuesta en fauor del Principe, si no que aun les reprehendio de la duda, llamandoles de hypocritas: *Quid me tentatis hypocritae?* Rey que te gouierna, y te defiende, quando para lo preciso, y licito necessita de la hazienda, no solo te la puede pedir, sino que se la deues ofrecer. Pero jamas piensan los subditos, que el pagar el tributo devido es justicia: porque ninguno le pagó que se persuadiesse le devia; y sino dime, a quien le parecio necessitar mas de pagarlo, que de retenerlo? Y que era mas vtil la paga que la retencion? Bien que el Espiritu Santo lo dize, la razon lo dicta, la conciencia lo pide, y la Theologia lo enseña; pero vence el amor a los bienes temporales, faltando a la necessidad comun; y ciega tanto, y con tal estremo esta passion propria, que juzgan los subditos quitado, y aun robado lo q̃ dize S. Pablo ad Rom. 2 lect. 7. & 13. deuerse de justicia, y proprio lo que Christo Señor Nuestro assegura por S. Mateo ser del Principe. Siempre el vassallo sigue su peruerso natural; que si le hazen justicia, no la agradece; si se la niegan, se agrauia. Tener la hazienda, y vida seguras con el amparo del Rey, que agradable es a todos? Assistirle aun con lo que se le deue, ó q̃ penoso! Conuencete finalmente (ò Luso) en esta materia, con reparar, que quando esse vassallo que coronaste año de 1640 (en las alteraciones de Evora el antecedente sobre esta misma causa) aconsejaua al pueblo, y le prouocaua a que no admitiesse tributo alguno, fauoreciendo en publico, y en secreto los Autores de aquella sedicion, como constó de autos hechos en este negocio: quando al contrario platicó esta Doctrina despues de empuñado el Cetro, imponiendote nueuos y molestos tributos, con que cada dia cargaua los pueblos. Considera si entonces huuiera alguno que rehusára pagar, y contribuir, obligado de qualquiera causa, por justa que fuera, si le castigaria con particular aspereza? Bien muestra este exemplar la passion propria que antes le conducia a alterarte tu sossiego. Pues si es esto assi, y conocias que la necessidad de tu Principe, para defenderte entonces de tus enemigos, era tan justificada, como puedes negar te podia imponer gabelas?

Pero doyte que no lo fueran, y que ociosamente se huuiessen pedi-

pedido, y impuesto, en no dandose de parte del Principe cõtumacia contra tus replicas, cessaua la razon de alterarse, a quantas hiziste no desistio tu Rey de executar lo que presumias se disponia. No te alteraste quãdo lo de Evora, siendo Autores de aquella sedicion los sugetos mas humildes de todo el pueblo, y tal fue con ello, desistiendo tu Principe, no solo de la imposicion de la sal, sino perdonãdo aun el delito de la sedicion? Que de vezes provocado, no de su necessidad, sino del sentimiento de la tuya, te pidio quisiesses acudir a los aprietos de la guerra? Que piadosamente te representaua lo precioso de la ocasion, y tu protestado siempre la negatiua, consiguiste tu intento, no hallando por esta causa en tu verdadero y piadoso Dueño menos benevolencia, y agasajo! Pues si aun en los tributos precisos, y justificados no huuo jamas pertinacia de su parte en la execucion, que razon podias tener para rebelarte, y negarle la obediencia?

La tercera razon es, la quexa justificada de los vassallos, y fundada en lo imposible de la contribucion. En que ocasion se quexaron tus hijos, que no fuesse su quexa admitida con todo cariño de tu verdadero Principe? Seria en alguna que se quexassen cõ tan poca justificacion, que no tuuiesse lugar la satisfacion que pretendian. Pues si ninguna de las tres razones que hazẽ menos culpable vna rebelion, ha concurrido en la tuya, como cometiste esta atrocidad? Y ya que lo has hecho, que locura y desatino te mueve a perseverar en ella, ocasionandote a ti mismo tantas desdichas como padeces, y las que te espera, sino te rindes a lo amoroso de mis ansiosas vozes.

A lo de los agrauios, y opresiones [que publicaron los sequaces de tu sedicion en sus manifiestos] que padecias en la obediencia de tu dueño, por las malas elecciones que hazia de Ministros para el gouierno: satisfago con dezir, que no me persuado a que tu Principe hiziesse eleccion alguna de sugeto para tu gouierno, quiẽ no lo mereciesse justissimamẽte. Discurre tu por las Armas, Letras, y gouierno Politico, y hallarás, q̃ todas las personas q̃ ocupavan los puestos, Dignidades, y oficios de tus pueblos, y cõquistas, erã siempre los que tus naturales juzgauan por mas capaces. Pero doy que no lo fueran, no podias nunca hazer cargo desto a tu Rey, quando los informes delos sugetos corrian por los mismos Portugueses: su Magestad no podia conocer individualmente a cada vno, era preciso admitir en esta materia los informes de los Ministros, a cuyo cargo estaua examinar los meritos de los pretẽdientes. Si ellos cõ

 sulta-

fultauan erradamente, forma la quexa contra tus Portugueses, y no contra tu Principe. Pero apretando mas este punto, digo, que no solo a el se le deve hazer cargo por auerlos elegido; pero ni aun a los Ministros por las informaciones que dellos hizieron.

El coraçon humano nadie, sino Dios, puede penetrarle, ni es possible que se conozca el animo interior de cada vno, de que resulta ordinariamente salir los elegidos muy al revès delo que dellos se esperaua. Y aun en el caso rigurolo de el conocimiento interior, no le le puede hazer cargo al que errò en elecciones deste genero. No formò Dios al primer hombre con tanto examen, y conocimiento del futuro sucesso, haziendole Presidente del Vniuerso, y siendo eleccion de Dios, y de su infinita prouidencia, que no podia engañarse? Con todo dio tan mala satisfacion del cargo en que le puso, que se hallò Dios arrepentido (hablando a nuestro modo) de auerle formado, y elegido: *Pœnitet me fecisse hominem*. Mira la peruersidad de Saul elegido por el mismo Dios; pues hemos de hazer cargo a su Diuina Magestad de auerle elegido? Luego si las elecciones hechas por el mismo Dios (a quien lo preterito, presente, y futuro està manifiesto) tuvieron estos exitos; como se podrà hazer cargo a los hombres de que ayan salido erradas las suyas, a los quales todo lo futuro se esconde, lo preterito se oluida, y lo presente se cõprehende con tanta limitacion?

13 Vltimamente a la quexa que los sediciosos publicaron, que tus conquistas se perdian por culpa de tu Principe. Respondo. Que no sè que jamas tu Dueño faltasse al cuydado de tu conservacion. Las Cabeças mayores que te aplicaua al gouierno, no eran las que le informauan tus hijos ser de mas conocido talento, calidad y valor? Pues vn Principe, como no puede personalmente assistir en todas partes, y lugares a vn mismo tiempo, cumple con lo que deve en proueer los puestos de Varones aprobados, por la informacion de sus Ministros, que los gouiernen, y ordenarles lo que deven hazer, como se les aduertia a todos en las instrucciones, y Regimientos? Si ellos lo errauan por vicio proprio, no deve ocasionar su culpa que se haga cargo del efecto della al Principe, quando ha hecho lo que le tocaua.

Aviendo Iosue de assaltar a Iericò, promulgò vna orden general, que no se reseruasse en aquella guerra nada del despojo. Despues de rendida esta Ciudad, embiò sobre la de Hai tres mil hombres, encargando de nueuo la obseruacion de la orden promulgada. Violos venir de alli a poco tiempo vencidos; *Terga vertentes*

(como

(como diza el Texto:) *percussi sunt à viris Vrbis Hai.* Assombrase Iosue de esta infeliz novedad, y consultando a Dios en el caso, le respondio: *Peccavit Israel, &c.* Quien lo turbó, y ocasionó todo, fue Achan, por la Regla de oro que hurtó, y reservó de el despojo. Podremos, pues, hazer cargo a Iosue Principe, y Gouernador de aquel pueblo, de auerse perdido la faccion, y rendimiẽto de la ciudad? Parece que no, porque él, cumpliendo lo que le tocaua, dio la orden, y disposicion que le auia de observar, como buen Capitã, y Gouernador. El trãsgressor della fue el culpado, a su delito se deve atribuir la perdida. Si se perdian algunas plaças (ò Luso!) de tus conquistas, haze cargo dello a los Gouernadores q̃ las defendian, y governauan, elegidos por informes tuyos; y no al Principe, que conformandose cõ tus consultas los elegia para su gouierno. La perdida de Pernambuco fue acaso por omission de tu Principe, ò por el poco valor del que la gouernava? Digalo la voz, que entre todos tus Incolas corriò entonces, estando yo presente, y con todo se valierõ despues tus inducidores deste mismo sugeto, para el govierno de las armas levantadas contra tu Dueño, castigando la rara clemẽcia deste Principe su ingratitud, con singulares mercedes que hizo en esta Corte a su hermano, dando beneficios por agravios. Malàca en la India, la Mina en Guinea, la ambicion, y mal govierno de sus Capitanes las perdieron. Faltavan acaso los socorros anales para la India? Que aun en el tiempo del Ministro de q̃ mas te quexauas, se previno por tu disposicion, con mas abundancia de gente, y bastimentos que otros años. Las assistencias del Brasil no fueron siempre puntuales, aun a costa de la Corona de Castilla, como ya te he mostrado? Pues como te has dexado persuadir de motivos tan falsos y sofisticos? Y ya que tropezaste, como te dexas estar tan sossegado en el precipicio de tu desdicha. Advierte en el singular exemplar de Don Augustin Manuel, que auiẽdo escrito el manifiesto que publicaron tus sequazes, reconociendo su engaño, y el yerro cometido, borrò generoso con la vida, y la sangre derramada por tus sequazes, la mancha que en la suya quedana del desatino cometido. No deseches (ò Luso!) la ocasion presente, lograndola en mudar de parecer, sacudiendo el yugo pesado que te sugeta de vna muger vassalla de tu Principe.

Verdades puras (ò Luso!) son las que oyes, repetidas ansiosamente per este hijo tuyo, que con entrañable deseo procura tu sossiego, acaba ya de salir de lo asqueroso de tu enfermedad penosa; anticipate en el tiempo al Paralitico, imitale en el *Volo* conque res-

respondio a la afectuosa propuesta de Christo: *Vis sanus fieri?* Aora que en nombre de tu verdadero Rey y Señor, te estoy dando vozes, y tienes a tus vmbrales su Lugarteniente, dignissimo sujeto de su recondita gracia, por sus muchas virtudes, y excelencias, y por el zelo, y seruicio de Dios, y del bien comun, ofreciendote en su nombre la salud, y todas las mercedes que fabricare tu imaginacion; no aguardes al castigo de vna ingratitud tan grossera, aprouechate do el tiempo, despierta ya de esse profundo letargo, mira tu verdadero Principe, aunque al parecer riguroso con las armas en la mano, con los braços abiertos para recebirte, y admitir tu arrepentimiento, ofreciendote no solo el perdon de tu yerro; pero de honrarte con nueuas gracias, y mercedes. Resuelvete generoso (resucitando en tus hijos el valor Portugues) a sacudir el yugo, y dominio a que te vés oy sugeto; pues dél no resulta mas que las inquietudes, y molestias que te he representado, y experimentas. Aduierte el agradecimiento de tu Dueño a esta generosa accion, gozaras en su gracia mayores felicidades que nunca gozaste, con que bolverás a lograr aquellos siglos de oro antiguos, en paz, y sossiego, sin lo penoso de la guerra que oy te molesta, consumiendo todas tus fuerças, y las vidas de tus hijos, contribuyendo dineros, y obsequios a enemigos de España, y aun de la Religion Catholica. Mira no te suceda de su comunicacion, y amistad, lo que a la Corona de Francia, tã en detrimento de la Christiandad. Atiende a mis vozes, que todas se encaminan a verte en paz, y sossiego. Assi lo quiera la Mageſtad Divina, y te encamine a la execucion deſta verdad tan infalible.

(✝)

F I N.



916
Sermon Varios